

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39742 MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid,

Anuncia

Que en el procedimiento concursal 1052/2010 referente al deudor VILLA 2001, S.L., con CIF n.º B-81371452 por Auto de fecha 25 de julio de 2018 se ha decretado la conclusión por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa.

Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes.

Tratándose en este caso de concurso de persona jurídica, procede, declarar la extinción de la mercantil VILLA 2001, S.L., con cancelación de los asientos referentes a la sociedad extinguida, y cierre de su hoja registral en los Registros públicos correspondientes.

Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la Administración Concursal, y el cese de la misma en su cargo.

Si dentro del plazo de cinco años aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.

Madrid, 25 de julio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Carro Rodríguez.

ID: A180049524-1